

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 279.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de José Aparicio Aparicio, que se ausentó de Villahoz de la casa paterna el 25 de Setiembre último, cuyas señas se insertan al pie, y caso de ser habido le pondrán á disposición del Alcalde de dicho pueblo.

Burgos 2 de Octubre de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
VALENTIN MELGAR.

Señas de José Aparicio Aparicio.

Hijo de Evaristo y de Evarista, natural de Villahoz, provincia de Burgos, de 17 años de edad, estatura regular, pelo negro, color moreno, viste pantalón de paño de lo llamado de Astudillo, en buen uso, chaqueta de lana de punto, una badana hechura de zagones y borceguíes blancos muy poco usados.

SECCION DE FOMENTO.

Autorizado por el decreto de 5 de Agosto último para el nombramiento de los padres de familia y Cura párroco que han de formar parte de la Junta local de Instrucción pública en los respectivos Municipios de la provincia, he acordado al tenor de lo dispuesto en el art. 7.º del mismo elegir á los sugetos siguientes:

JUNTAS LOCALES.	Barrios de Bureba.	Las Hormazas.
<p><i>Los Ordejones.</i></p> <p>D. Pablo Bravo. Esteban Gonzalez. Cárlos Rodriguez. Sr. D. Adrian Arnaiz, cura párroco.</p>	<p>D. Juan Arnaiz. Balbino Huidobro. Francisco Lareategui. Sr. D. Francisco de Lapeña, cura párroco.</p>	<p>D. Manuel Vecino. Felix Perez. Cornelio Mediavilla. Sr. D. Frutos Calzada, cura párroco.</p>
<p><i>Villegas.</i></p> <p>D. Máximo Gonzalez. Antonio Martinez. Cristobal Gutierrez. Sr. D. Crisanto Benito, cura párroco.</p>	<p><i>Grisaleña.</i></p> <p>D. Lucas Carranza. Martin Ruiz. Telesforo Garcia. Sr. D. Jorge Gonzalez, cura párroco.</p>	<p><i>Molina de Ubierna.</i></p> <p>D. Manuel Gonzalez. Julian del Olmo. Francisco Moradillo. Sr. D. Roman Ortiz, cura párroco.</p>
<p><i>Villusto.</i></p> <p>D. Isidro de la Hera. Valentin Ruiz. Nicanor Rodrigo. Sr. cura párroco.</p>	<p><i>La Parte de Bureba.</i></p> <p>D. Bernardino Ruiz. Diego Ruiz. Camilo Llanos. Sr. D. Atanasio Contreras, cura párroco.</p>	<p><i>Orbaneja Riopico.</i></p> <p>D. Santiago Gasio. Dámaso Gallo. Dionisio Ruiz. Sr. D. Matias Espiga, cura párroco.</p>
<p><i>Zarzosa de Riopisuerga.</i></p> <p>D. Pedro Renedo. Manuel Presa. José Pedrosa. Sr. D. Juan Prieto, cura párroco.</p>	<p><i>Padrones de Bureba.</i></p> <p>D. Francisco Saez Real. Isidoro Alonso Bárcena. Domingo Ojeda Fernandez. Sr. D. Alejandro Güemes, cura párroco.</p>	<p><i>Palazuelos de la Sierra.</i></p> <p>D. Segundo Gaindo. Pedro Garcia. Ciriaco Benito. Sr. D. Miguel Garrido, cura párroco.</p>
<p><i>Milagros.</i></p> <p>D. Roberto Gil Garcia. Venancio Barrasus Moral. Segundo Gil Sanz. Sr. D. Vicente Conde Gomez, cura párroco.</p>	<p><i>Santa Olalla de Bureba.</i></p> <p>D. Cipriano Munguia Ruiz. Julian Munguia Guilarte. Mariano Segura Fuente. Sr. D. Tomás Segura Fuente, cura párroco.</p>	<p><i>San Pedro Samuel.</i></p> <p>D. Nicolás Gonzalez de Arce. Vicente Tobar Gutierrez. Andrés Marco Quintana. Sr. D. Andrés del Val, cura párroco.</p>
<p><i>Peñaranda.</i></p> <p>D. José Martinez Velez. Felipe del Amo. Alejo Martinez. Sr. cura párroco.</p>	<p><i>Zuñeda.</i></p> <p>D. Domingo Mijangos. Lorenzo Martinez Carrasco. Saturnino Cortazar. Sr. D. Juan Zarate, cura párroco.</p>	<p><i>Santa Cruz de Juarros.</i></p> <p>D. Martin Elvira. Francisco Alegre. Narciso Bernabé. Sr. D. Julian Herrero, cura párroco.</p>
<p><i>Fresneña.</i></p> <p>D. Francisco Garcia Corral. Manuel Corral Gomez. Jerman Gomez Perez. Sr. D. Julian Gomez, cura párroco.</p>	<p><i>Ontomin.</i></p> <p>D. Manuel Gomez Vallejo. Roman Martinez Diez. Manuel Gomez y Gomez. Sr. D. Francisco Calvo Alonso, cura párroco.</p>	<p><i>Susinos.</i></p> <p>D. Juan Mata Calzada. Eleuterio Calzada Perez. Patricio Tobar Gnzalez. Sr. D. Tomás Villanueva Gonzalez, cura párroco.</p>
<p><i>Briviesca.</i></p> <p>D. Cárlos Mallaina y Gomez. Manuel Ortega Trespaderne. Juan Bautista de Lafuente. Sr. D. Cándido Sancha y Sancha, cura párroco.</p>	<p><i>Gredilla de la Polera.</i></p> <p>D. Venancio Diez. Ceferino Fernandez. Pedro Alonso. Sr. D. Francisco Herrera, cura párroco.</p>	<p><i>Villagonzalo Pedernales.</i></p> <p>D. Nicolás Martin Pardo. Aniceto Pampliega Anton. Victor Anton Franco. Sr. D. Castor del Val, cura párroco.</p>
		<p><i>Villarmero.</i></p> <p>D. Andrés Gonzalez. Mariano Sedano. Simon Villalain. Sr. cura párroco.</p>

Villayerno Morquillas.	Victor Martin.	Bugedo.	ADMINISTRACION ECONOMICA
D. Cipriano Arnaiz y Arnaiz. Francisco Mata Arnaiz. Anselmo Arnaiz Fernandez. Sr. D. José Burgos Alcalde, cura párroco.	Sr. D. Antonio Villangomez, cura párroco.	D. Andrés Espejo. Andrés Presa. Pedro Barcena. Sr. D. Victor Sojo, cura párroco.	DE LA PROVINCIA DE BURGOS.
Zalduendo.	Villaldemiro.	Miraveche.	Habiendo quedado retirados de la circulacion los sellos de franqueo de 50 céntimos de peseta desde el dia 1.º del corriente mes en virtud de lo mandado por la Direccion general de Rentas Estancadas en órden fecha 16 de Setiembre último, no puede permitirse la circulacion de la correspondencia oficial ni particular con los citados sellos, y la que los contenga deberá quedar sin curso en las dependencias del ramo de Correos, ó imponerse á los que la expidan la multa que establece la Instruccion vigente.
D. Modesto del Barrio Blanco. Inocente Roman Martinez. Pedro Lopez Meque. Sr. D. Manuel Arnaiz, cura párroco.	D. Martin Villanueva. José Lopez. Gregorio Garcia. Sr. D. Antonio Villangomez, cura párroco.	D. Bernabé Lopez. Benito Saez. Damian Ruiz. Sr. D. Ramon Ortiz Oviedo, cura párroco.	Lo que he dispuesto advertir por medio del periódico oficial de esta provincia para conocimiento de las oficinas, corporaciones y particulares, á fin de que eviten incurrir en la expresada responsabilidad.
Olmillos junto á Sasamon.	Mazuela.	A cuyos sugetos se lo hará V. saber, para que se presenten á tomar posesion y proceder á la instalacion de la Junta, que tendrá lugar bajo su presidencia y concurrencia del concejal designado por el Ayuntamiento, levantando acta, de que me remitirá copia autorizada á los efectos oportunos. = Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de.....	Burgos 2 de Octubre de 1874. = José R. Quilez.
D. Demetrio Garcia Sainz. Quintín Corral Miguel. Juan Sainz Velasco. Sr. D. Ildelfonso de Arce Fuente, cura párroco.	Solarana.	Burgos 29 de Setiembre de 1874.	
Tamaron.	D. Francisco Angulo Bravo. Hilario Angulo Angulo. Pablo del Pozo Barbero. Sr. D. Manuel Marcos del Rio, cura párroco.	EL GOBERNADOR INTERINO, VALENTIN MELGAR.	
D. Antonio Marin. Leonardo Minguez.			

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos para usos vecinales que deben verificarse en los montes públicos de esta provincia en el presente año forestal de 1874—75, en virtud de la órden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de fecha 13 de Agosto último.

DISTRITO MUNICIPAL á quien se concede el aprovechamiento.	NOMBRES de los montes.	PERTENENCIA de los mismos.	Tiempo que se concede para el aprovecha- miento.	Núm. de árbo- les.	CLASE DE APROVECHAMIENTO.		OBSERVACIONES.
					Especie.	LEÑAS. Gruesas Ramaje. estereos estereos	
PARTIDO DE ARANDA DE DUERO.							
La Aguilera.....	Pinar.....	La Aguilera.....	3 meses	»	Pino.....	100	» Leñas muertas y rodadas y desarraigo de toconas en todo el monte.
Aranda de Duero....	El Pinar.....	Aranda.....	»	»	»	»	» No permite corta.
Id.....	La Calabaza.....	Id.....	»	»	»	»	» id.
Id.....	Monte Hermoso.....	Id.....	»	»	»	»	» id.
Baños de Valdearados.	Fuente el Roble.....	Baños.....	4 meses	»	Pino.....	200	300 Entresaca y limpia de pino.
Id.....	La Recorba.....	Id.....	»	»	»	»	» No permite corta.
Gumiel de Izan.....	Manojar.....	Gumiel de Izan.....	»	»	»	»	» id.
Id.....	Revilla.....	Id.....	3 meses	»	Encina.....	»	300 Limpia y poda de encina.
Ontoria de Valdearados	Carrascal.....	Ontoria.....	3 id.	»	Pino.....	76	» Desarraigo de toconas viejas en toda la extension.
Oquillas.....	Valoria.....	Oquillas.....	3 id.	»	Roble.....	»	120 Poda de roble.
Peñaranda y Ontoria..	La Pinosa.....	Peñaranda y Ontoria..	»	»	»	»	» No permite corta.
Peñaranda.....	Matarredonda.....	Peñaranda.....	»	»	»	»	» id.
Quemada.....	Pinar.....	Quemada.....	3 meses	»	Pino.....	100	50 Entresaca de pino raquítico.
Id.....	La Calabaza.....	Id.....	3 id.	»	Pino.....	100	50 id
San Juan y Ontoria...	La Pinosa.....	San Juan y Ontoria...	3 id.	»	Pino.....	100	50 id.
San Juan del Monte...	Carrascalejo.....	San Juan del Monte...	3 id.	»	Enebro y pino.	100	60 Entresaca de pino y enebro.
Tubilla del Lago....	Pinar.....	Tubilla del Lago....	3 id.	»	Pino.....	100	50 Entresaca de pino raquítico.
Villanueva de Gumiel.	Pinar.....	Villanueva de Gumiel.	4 id.	»	Pino.....	100	100 Entresaca de pino raquítico y rastrero.
Valdeande.....	Matalaguna.....	Valdeande.....	3 id.	»	Roble.....	»	100 Poda de roble.
Sotillo de la Rivera..	El Robledal.....	Sotillo.....	»	»	»	»	» No permite corta.
Peñalba de Castro...	Montuerta.....	Peñalba.....	3 meses	»	Roble y encina	100	40 Entresaca de 130 robles y encinas viejas é inútiles.
Quintana del Pidio...	Olmedo.....	Quintana.....	»	»	»	»	» No permite corta.
Caleruega.....	Monte Alto.....	Caleruega.....	3 meses	»	Encina.....	»	100 Poda de encina.
Campillo.....	Aquel Cabo.....	Campillo.....	»	»	»	»	» No permite corta.
Coruña del Conde...	Dehesa.....	Coruña y otros.....	4 meses	»	Enebro.....	200	100 Entresaca de enebro.
Id.....	La Muela.....	Coruña.....	»	»	»	»	» No permite corta.
Fresnillo las Dueñas..	Carrecollado.....	Fresnillo.....	3 meses	»	Encina, enebro	»	60 Matarrasa de carrasco de encina y entresaca de enebro.
Fuentelcesped.....	Dehesa.....	Fuentelcesped.....	»	»	»	»	» No permite corta.
Fuentenebro.....	El Carrascal.....	Fuentenebro.....	3 meses	»	Encina.....	»	100 Roza de encina en toda la extension.
Id.....	La Carrascada.....	Id.....	»	»	»	»	» No permite corta.
Milagos.....	Cuatro Caminos.....	Milagos.....	3 meses	»	Enebro.....	100	150 Entresaca y limpia de enebro.
Id.....	Hoyo Grande.....	Id.....	»	»	»	»	» No permite corta.
Pinillos.....	La Solana.....	Pinillos.....	»	»	»	»	» id.
Torregalindo.....	Sierra y Monte.....	Torregalindo.....	3 meses	»	Enebro.....	»	70 Limpia de enebro y limpia de id.
Vadocondes.....	Arriba y Abajo.....	Vadocondes.....	4 id.	»	Encina, sabina	300	100 Limpia y entresaca de encina y sabina.
Villalba.....	Monte Alto.....	Villalba.....	»	»	»	»	» No permite corta.
Zazuar.....	La Calabaza.....	Zazuar.....	3 meses	»	Pino y enebro.	100	60 Entresaca de pino y limpia de enebro.
Arandilla.....	Bellosillos.....	Arandilla.....	3 id.	»	Enebro.....	10	10 Entresaca de 100 enebros para recomposicion de la escuela.
Id.....	Las Matillas.....	Id.....	3 id.	»	Enebro.....	10	10 Entresaca de id. id.
Fuentecen.....	Pinar.....	Fuentecen.....	»	»	»	»	» No permite corta.
Castrillo la Vega....	La Torre.....	Castrillo.....	3 meses	»	Encina.....	»	100 Limpia y poda de encina.

Pliego de condiciones para la corta y aprovechamiento de los productos forestales á que se refiere el precedente estado.

1.ª La corta se verificará bajo la direccion de los Sobreguardas, Guardas del Estado y locales del pueblo donde haya de ejecutarse el aprovechamiento, no pudiendo dar principio á la operacion sin que preceda por escrito la licencia del Ingeniero Jefe del distrito.

2.ª La licencia se expedirá á favor del Ayuntamiento del pueblo propietario, quien por sí, ó una comision de su seno, cuidará bajo su mas estrecha responsabilidad de que las operaciones se efectúen con arreglo á las leyes vigentes sobre la materia y condiciones de este pliego.

3.ª Para obtener dicha licencia bastará la peticion del Alcalde del pueblo propietario cuando el aprovechamiento haya de ser gratuito. Cuando el aprovechamiento sea de pago es necesario presentar en las Oficinas del distrito la correspondiente carta de pago por la que se acredite haber ingresado en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia el 5 por 100 del valor de la tasacion de las leñas ó del cánón que deban pagar segun derecho.

4.ª La ejecucion de la corta se confiará á la persona ó personas que por el precio alzado mas beneficioso se comprometa á llevarla á cabo, y en su defecto á peones inteligentes nombrados por el Ayuntamiento.

5.ª El destagista ó comision encargada de ejecutar la corta preparará la leña de manera que pueda extraerse del monte sin necesidad de nuevos cortes, á cuyo fin los Ayuntamientos antes de contratar determinarán las dimensiones máximas que han de tener los trozos para que los usuarios puedan sacarlos del monte sin tener que introducir en ellos hachas ú otras herramientas.

6.ª No podrán extraerse mas leñas ni de otros rodales que las que se determinan en el estado de concesion.

7.ª Si hubiere árboles marcados para el aprovechamiento de leñas, deberá dárseles la caída por el lado que no causen daños; y si esto no pudiese evitarse, por donde se causen menos, teniendo obligacion de conservar los tocones sin destrozarnos ni borrar el marco que tengan implantado.

8.ª La poda cuando haya de verificarse se ejecutará de modo que los árboles queden bien guiados, despojándolos de las ramas secas é inútiles y de los espolones y berrugas que les perjudican, dando al efecto cortes per-

fectamente limpios en la insercion de las ramas respectivas y evitando todo desgarre.

9.ª La roza de las matas bajas que hayan de aprovecharse, se verificará precisamente á flor de tierra, con instrumentos bien cortantes, sin que sea permitido el desgarre ni arranque de la mas pequeña cepa, ni raiz de roble, encina, haya, carpe ó cualquiera otra especie que por su importancia deba conservarse ó que en la localidad se beneficie en monte bajo.

10. Debiendo quedar limpio de grumas, astilleros y malezas el sitio donde se haga el aprovechamiento, podrán los usuarios, en los montes altos descuajar las matas que forman la maleza y aprovecharlas en rama ó transformarlas en carbon ó cisco, tomando, sin embargo, las precauciones convenientes para evitar la propagacion de los incendios.

11. Cuando quieran los Ayuntamientos transformar en carbon ó cisco parte de las leñas concedidas, lo manifestarán á los empleados del ramo, para que les designe los sitios donde deben construirse las carboneras, con las precauciones que se indican en la condicion anterior.

12. A falta de reglamentos, títulos ó usos en contrario, el repartimiento de leñas para el uso del vecindario se hará segun el número de estos.

13. El Ayuntamiento del distrito municipal á quien se consigna la totalidad de las leñas cuidará de que se distribuyan entre los pueblos de su distrito segun la pertenencia de los montes en que se hayan concedido.

14. Los usuarios no podrán vender, cambiar ni aplicar á otro destino que aquel para que se concedió las leñas que se reparten para el consumo de los hogares del vecindario.

15. Si conviniere á algun usuario dejar de percibir la leña que le corresponda, lo pondrá en conocimiento del Alcalde para que la distribuya entre los demás partícipes que la deseen.

16. Cuando entre los productos destinados al consumo de hogares se encontrare alguna pieza que á juicio del Ayuntamiento pudiera destinarse con mayor ventaja á los aperos de labranza ú otras aplicaciones, dejará de utilizarse como leña hasta que por el Sr. Gobernador á propuesta del Distrito se disponga lo conveniente.

17. Los gastos que ocasionen las operaciones de corta y repartimiento de leñas se satisfarán por los partícipes en proporcion de la cantidad de productos que hayan percibido.

18. Los destagistas, ó el Ayunta-

miento en su caso, serán responsables de todos los daños que ocurran en la corta y 167 metros á su derredor desde que den principio á la operacion hasta que vuelva á encargarse del monte dicha Autoridad para dar principio al repartimiento de leñas.

19. El Ayuntamiento tiene obligacion de encargarse del monte tan pronto como el destagista le haya dado parte de haber terminado la operacion de corta y preparacion conveniente de las leñas para que puedan ser extraídas.

20. Los guardas locales están obligados bajo su mas estrecha responsabilidad á denunciar cualquier abuso ó extralimitacion que se cometa en la corta ó repartimiento de leñas, y evitar la extraccion que trate de ejecutarse antes de haber sido distribuidas por los Ayuntamientos, segun disponen las condiciones 12 y 15.

21. La responsabilidad que recaiga sobre los guardas por no haber denunciado los excesos cometidos en las operaciones de corta y extraccion no librará á los destajistas de aquella en que pudieran incurrir por la infraccion de las condiciones de este pliego y leyes vigentes sobre la materia.

22. De los abusos cometidos por falta de autoridad serán responsables los Ayuntamientos, haciéndola á su vez recaer sobre los Guardas que no les denuncien los daños en el término de 48 horas despues de cometidos.

23. Tan pronto como se haya concluido el aprovechamiento dará parte el Alcalde al Ingeniero Jefe del distrito, para que por este se mande hacer el reconocimiento final y librar en su virtud certificado de buena corta ó exigir la responsabilidad que proceda por los abusos que hubieren cometido.

24. El Sobreguarda y Guarda del cuartel cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de que las operaciones de corta y extraccion se verifiquen dentro del plazo que se marca en el estado correspondiente, á cuyo fin se personarán en el monte al dia siguiente de terminar dicho plazo, embargarán los productos cortados y no extraídos, y denunciarán á cuantas personas se encuentren ocupadas en dichas operaciones.

25. El Alcalde del pueblo en cuyo monte haya de verificarse el aprovechamiento cuidará de unir al expediente de concesion un ejemplar del Boletin en que se publique este pliego de condiciones y las hará saber á los destajistas y guarda local encargado de vigilar la corta.

Burgos 14 de Setiembre de 1874.— El Ingeniero Jefe, Isidro Castroviejo.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Lerma.

D. Alejandro Martin, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alejandro y Gaspar Abad, Mariano Velasco y Santos Adrian, vecinos de Villalmanzo, para que en término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que estoy instruyendo contra los mismos sobre atentado á la autoridad, pues de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar. A la vez requiero á las mismas autoridades y demás dependientes de la policia judicial procedan caso de ser habidos á su captura y segura conduccion á este Juzgado, mediante tener decretada en la misma causa su detencion provisional.

Lerma veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.— Alejandro Martin.— Por su mandado, Modesto Revilla.

Alcaldía popular de Tuvilla del Agua.

No habiendo comparecido el dia señalado para su entrega en caja el mozo Isidro Rodriguez Gallo, hijo de Santiago y Gregoria, naturales de Cobanera en este distrito, declarado soldado con el número once por el cupo de este distrito para la reserva extraordinaria del corriente año, á pesar de haber sido citado en forma, por lo cual se ha instruido el oportuno expediente ante el Ayuntamiento de esta villa con sujecion á lo prevenido en el art. 111 de la vigente ley de reemplazos, y en su virtud ha sido declarado prófugo expresado mozo.

En su virtud se le llama y emplaza para que se presente ante mi autoridad á fin de que pase á ocupar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Tuvilla del Agua 28 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Leon de Teran.

Alcaldía popular de Villaverde Mogina.

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Isidoro Hernandez de la Peña, declarado soldado con el número 5 por el cupo de este

pueblo para la segunda reserva extraordinaria del año actual, se le requiere por medio de este edicto para que á la mayor brevedad se presente ante este Ayuntamiento para cubrir la plaza que le corresponde, apercibido que de no verificarlo será considerado prófugo y le parará el perjuicio que haya lugar.

Villaverde Mogina 30 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Juan Gonzalez.

Alcaldía popular de Villaverde Mogina.

No habiéndose presentado para su entrega en caja los mozos Rafael Huidobro Fernandez hijo de Alejandro y Manuela y Camilo Montes Gonzalez hijo de Atanasio y Feliciano, declarados soldados con los números uno y nueve respectivamente por el cupo de este pueblo para la segunda reserva actual, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones del art. 111 y siguientes de la ley de reemplazos vigente, y en su virtud se les declara prófugos si no comparecen en el término de quince dias desde la insercion de este segundo anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villaverde Mogina 30 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Juan Gonzalez.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Pliego de condiciones para la enagenacion en subasta oral de los cajones procedentes de envases de tabacos que existen en los almacenes de esta Administracion y subalternas de la provincia.

1.ª La subasta tendrá lugar en las oficinas de esta Administracion y en sus subalternas el dia 15 del mes actual á las 12 de su mañana.

2.ª Las proposiciones que se formulen deberán comprender por lo menos 20 cajones de cada clase, y de este número arriba en lotes de 10 en 10, y en igualdad de precios será preferida la proposicion que comprenda mayor número de lotes.

3.ª No se admitirá ninguna proposicion que no cubra el precio fijado por la Direccion, ó sea el de 60 céntimos de peseta por cada uno de los cajones de pino, 75 de los barriles ó toneles y 20 los de cedro.

4.ª El remate no causará efecto hasta tanto que la Direccion general de

Rentas estancadas, lo haya aprobado.

5.ª Tan luego como la Direccion general comunique á esta Administracion la aprobacion del remate se pondrá en conocimiento de los interesados para que recojan los que les hayan sido adjudicados, previo el pago en caja de su importe.

6.ª El rematante recibirá los cajones y toneles en el estado en que se encuentren, sin poderlos rechazar, á no ser que estuviesen incompletas las piezas de que se componen.

7.ª Los derechos por la asistencia del Notario y extension del acta serán de cuenta del rematante.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes convenga la adquisicion de los referidos envases.

Burgos 2 de Octubre de 1874.— José R. Quilez.

	CAJONES.		
	Pino.	Cedro.	Barriles
Capital.....	25	1437	36
Belorado.....	200	5	"
Briviesca.....	130	"	"
Aranda.....	30	"	"
Castrogeriz.....	13	"	"
Frias.....	50	"	"
Lerma.....	120	"	"
Miranda.....	40	"	"
Medina.....	16	6	"
Pampliega.....	70	"	"
Poza.....	250	"	"
Roa.....	20	"	"
Sedano.....	4	4	"
Salas de los Infantes.	306	"	"
Villarcayo.....	20	"	"
Villadiego.....	6	"	"
Total.....	1300	1452	36

COMISARIA DE GUERRA DE BURGOS.

El Subintendente militar personal, Comisario de Guerra de 1.ª clase, Inspector de utensilios de esta plaza,

Hace saber: que el dia 10 del corriente á las doce de su mañana se admitirán en su casa-habitacion, calle de San Juan, número 7, proposiciones para la construccion y entrega de los efectos de utensilio en los almacenes de la Administracion militar que á continuacion se expresan, advirtiéndose que no se admitirá proposicion que exceda de los precios límites que se figuran, y que los efectos han de construirse con arreglo á los modelos que se hallan de manifiesto desde hoy en la Administracion del ramo, situada en San Francisco.

Burgos 1.º de Octubre de 1874.— Valeriano de Gallo.

Núm.	EFFECTOS.	Precio de la unidad. — Pesetas.
7	Butacas de nogal, á ...	35
7	mesas de id., á.....	40

10	Quinqués de laton.....	10
9	Botellas de cristal.....	3
6	Braseros de laton.....	17
6	Paletas de id. para brasero.....	3,50
6	Cajas de brasero con chapa de laton.....	32
9	Jarros de hierro.....	2,50
9	Palanganas de id.....	2
9	Pies para palangana....	4,75
9	Vasos de cristal.....	0,37
24	Aceiteras de ojadelata...	0,75
6	Braseros de hierro.....	7,50
35	Bancos de madera sin respaldo.....	8
8	Cajas de brasero de madera forradas de hierro	9,50
20	Mesas de pino.....	23,50
58	Palometas de hierro para lámparas.....	0,75
36	Tinajas de barro.....	5,25

Alcaldía popular de Revilla del Campo.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con doscientas veinte y cinco pesetas anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á dicho Ayuntamiento en el término de quince dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Revilla del Campo 30 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Esteban Muñoz.

Anuncios particulares.

Fincas en venta.

A voluntad de los herederos del finado Policarpo Burgos, vecino que fue de la villa de Mecerreyes, sus testamentarios venden para el dia 20 de Octubre próximo á las doce de su mañana una hacienda compuesta de las fincas que les corresponden en término y jurisdiccion del pueblo de Cogollos, y son:

20 fanegas de sembradura de 1.ª calidad.

24 id de 2.ª id.

13 y media id de 3.ª id.

Un Parador ó Venta y cochera correspondiente.

Dos casas en el centro de dicho pueblo.

Se venderán juntas ó separadas las fincas, segun proposiciones, y el remate será en el referido Parador ante dichos testamentarios.

Mecerreyes 29 de Setiembre de 1874.— Los testamentarios, Manuel Burgos.—Ciriaco Burgos. 2—3

GRAMÁTICA ELEMENTAL

DE LA LENGUA LATINA,

por D. Pascual Polo,

aprobada y señalada de texto para los Institutos de 2.ª enseñanza por el Real Consejo de Instruccion pública.

(4.ª edicion.)

Se vende en Burgos en casa del autor, á 12 rs. vn. el ejemplar.

EL COMPENDIO DE LA LATINIDAD,

por el mismo autor,

obra aprobada igualmente y señalada de texto por el Real Consejo de Instruccion pública para los Institutos de 2.ª enseñanza.

(6.ª edicion.)

Consta de un tomo de 800 páginas en 4.º, dividido en tres secciones, que progresivamente abrazan todas las reglas y principios de la lengua latina, explicados con la mayor claridad y sencillez y por medio de bellísimos ejemplos, á 24 rs. id.

GRAMÁTICA ELEMENTAL

DE LA LENGUA ESPAÑOLA,

para las Cátedras de la 2.ª enseñanza, por el mismo autor.

Un tomo en octavo mayor, de 230 páginas, encuadernado en holandesa, á 8 rs. id.

COMPENDIO DE LA GRAMÁTICA

DE LA LENGUA ESPAÑOLA,

para las Escuelas de Instruccion primaria, tambien por el mismo autor, á 3 rs. id.

EL CATECISMO HISTÓRICO,

COMPENDIO

DE LA

HISTORIA SAGRADA

Y

DE LA DOCTRINA CRISTIANA,

ESCRITO EN FRANCÉS POR EL ABAD FLEURI

para uso de las escuelas.

NUEVA TRADUCCION.

Edicion adornada con grabados finos, que representan los asuntos bíblicos comprendidos en cada leccion.

NOTA.—Los que tomen por docenas cualquiera de estas cinco obritas obtendrán en su precio una rebaja muy considerable.

La persona que tenga noticia del paradero de una pollina de pelo cárdeno, de cinco cuartas y media de alzada, bien tratada, y que ha desaparecido de la calle Alta de esta Ciudad, dará aviso á su dueño Diego Santamaria en Mazuelo de Muñó, ó la depositará en la posada de D. Narciso Diez en la Llana de Afuera de esta Ciudad, número 17.

Se ha extraviado una vaca de 8 años, bien repuesta, colorada, tiene de marca una Z en un cuarto, y en el cuerno izquierdo las iniciales M. S., un mediano calderero claro y collar curtido. El que la haya recogido puede dar aviso á su dueño D. Manuel Saiz, en Villasuso de Cieza, provincia de Santander. 1—8

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.